



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de mayo de 2020
(OR. en)

7841/20

**Expediente interinstitucional:
2018/0169(COD)**

**CODEC 360
ENV 223
SAN 151
CONSOM 80
AGRI 126
PE 18**

NOTA INFORMATIVA

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: **ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA
LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO**
Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua
- Resultado de la segunda lectura del Parlamento Europeo,
(Bruselas, 13 a 16 de mayo de 2020)

I. VOTACIÓN

El 13 de mayo de 2020, el presidente del Parlamento Europeo declaró aprobada la posición del Consejo¹ en primera lectura, dado que no se había adoptado ninguna enmienda.

El texto de la resolución legislativa del Parlamento Europeo se adjunta a la presente nota.

¹ ST 15301/19 REV 2.

II. ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO

Dado que el Parlamento Europeo ha aprobado la posición del Consejo en primera lectura sin enmiendas, el acto de referencia se considera adoptado en la formulación correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura, según lo dispuesto en el artículo 294, apartado 7, letra a), del TFUE.

Tras su firma por el presidente del Parlamento Europeo, el presidente del Consejo y los secretarios generales de ambas instituciones, dicho acto se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Requisitos mínimos para la reutilización del agua ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 13 de mayo de 2020, respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua (15301/2/2019 – C9-0107/2020 – 2018/0169(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (15301/2/2019 – C9-0107/2020),
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 12 de diciembre de 2018²,
- Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 6 de diciembre de 2018³,
- Vista su Posición en primera lectura⁴ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0337),
- Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno,
- Visto el artículo 67 de su Reglamento interno,
- Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A9-0098/2020),

² DO C 110 de 22.3.2019, p. 94.

³ DO C 86 de 7.3.2019, p. 353.

⁴ Textos Aprobados de 12.2.2019, P8_TA(2019)0071.

1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;
2. Toma nota de la declaración de la Comisión adjunta a la presente Resolución;
3. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la Posición del Consejo;
4. Encarga a su presidente que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
5. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el secretario general del Consejo, a disponer su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
6. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LOS MICROPLÁSTICOS

La Comisión reconoce que los microplásticos son sustancias cada vez más preocupantes en relación con la calidad del agua. En vista de ello, y considerando que se trata de un problema general que no se limita únicamente a las aguas regeneradas, la Comisión se compromete a proseguir sus esfuerzos para seguir resolviendo esta importante cuestión.
